



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la H. Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente

Dictamen

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019, se dio cuenta con la iniciativa que adiciona la fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), cuyo trámite dispuesto por la Presidencia de la Mesa Directiva fue: "Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

2. El turno le fue notificado a esta Comisión de Igualdad de Género el 6 de noviembre de 2019, mediante OF. No. D.G.P.L. 64-II-6-1302, Exp. 4705.

II. Contenido de la iniciativa

En su exposición de motivos, la diputada proponente manifiesta que la igualdad entre géneros no solo es un derecho humano, sino que representa la base para poder alcanzar una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo

Señala que los retos y oportunidades que representa el empoderamiento de las mujeres ha sido un tema de debate en las múltiples reuniones de organismos



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

internacionales, particularmente en lo que respecta a las actividades económicas y las limitantes que afrontan para que sus ingresos se traduzcan en mecanismos para construir economías más fuertes; establecer sociedades más estables y justas, mejorar la calidad de vida de las mujeres, de las familias y las comunidades y promover el desarrollo de prácticas y objetivos empresariales.

Hace referencia de manera particular a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en septiembre de 2015, por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, señalando que la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas quedaron reflejados en un objetivo específico referido a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y menciona que en ella se reconoce la necesidad de afrontar los problemas del desarrollo a través de una acción conjunta entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado.

La diputada proponente indica en su iniciativa que las empresas que tienen mayor igualdad de género gozan de niveles más altos de crecimiento y mejor desempeño. Sin embargo, refiere que para dar paso a la igualdad de género y garantizar la inclusión del talento, las aptitudes y la energía de las mujeres es necesario que las empresas pasen del compromiso a la acción, y adopten medidas y políticas decisivas, visibles, cuantificables y medibles, específicamente dirigidas al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Menciona que, de acuerdo con cifras del INEGI, la distribución por sexo de la población de 15 años y más para el año de 2018 muestra que 44.2 millones son hombres, de los cuales casi ocho de cada 10 son económicamente activos, y 48.9 millones son mujeres, de las cuales, cuatro de cada 10 participan en el mercado de trabajo, ya sea que estén ocupadas o busquen empleo.

Señala que los principios para el empoderamiento de las mujeres ofrecen al sector público y privado orientaciones prácticas sobre cómo empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo, los mercados y la comunidad.

En su iniciativa, la diputada proponente hace referencia a que las mujeres son agentes económicos clave que generan prosperidad, empleo, innovación y son un potente motor del desarrollo.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

Indica que existe una correlación positiva entre la actividad empresarial femenina y el crecimiento del PIB, y pone como ejemplo que, se ha estimado que la productividad en América Latina y el Caribe podrían aumentar un 25 por ciento si se desbloquearan los obstáculos que impiden el potencial femenino al servicio del emprendimiento.

Por lo que considera que empoderar a las mujeres da un impulso a las economías nacionales, particularmente de aquellas en proceso de desarrollo, a la productividad y al crecimiento. Y reconoce que si bien, nuestro país ha llevado a cabo políticas importantes para empoderar a las mujeres, aún falta un largo camino por recorrer para llegar a la igualdad de género.

Considera que, para generar economías mayormente consolidadas, mejorar la calidad de vida de las mujeres, las familias y las comunidades, es fundamental empoderar a las mujeres y desarrollar condiciones para su plena participación en la política, la economía, la cultura, los negocios y en todas las áreas del desarrollo en un plano de igualdad.

En consecuencia, para la proponente es necesario generar políticas y programas para el empoderamiento de las mujeres. Captar el talento femenino desde el personal graduado de la universidad, es decir, los puestos de entrada, hasta el más alto nivel de toma de decisiones, en este caso las direcciones, juntas directivas y presidencias de las empresas, lo cual sin lugar a duda es redituable para el sector privado y la economía de los países en todos los sentidos.

Por ello, presenta el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo Único. Se adiciona la fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a X. (...)

X Bis. Promover el diseño de políticas y programas de desarrollo empresarial, en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

XI. a XIV. (...)

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Para esta Comisión dictaminadora es de vital importancia contribuir desde el ámbito legislativo al logro de la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, y en consecuencia al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 5.c. establece: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Sabemos que las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social, por ello consideramos que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es fundamental para impulsar la igualdad de género, y alcanzar el desarrollo sostenible.

Desde 1975 en que tuvo lugar en México la 1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, convocada por las Naciones Unidas, se estableció como uno de sus objetivos promover la igualdad de género y la eliminación de la discriminación; la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo, y sirvió como punto de partida



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

de las agendas de trabajo de las siguientes tres Conferencias Mundiales: Copenhague 1980; Nairobi, 1985 y Beijing, 1995¹.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en 1992 (CEDAW, por sus siglas en inglés), y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), México se comprometió favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, y a buscar eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en la búsqueda de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política; mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese objetivo².

En consecuencia, desde el ámbito legislativo se han promulgado diversas leyes con el propósito de contribuir a dicho fin, entre ellas: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, las cuales conforman un cuerpo normativo aún no acabado, tendiente a proporcionar el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres.

ONU-Mujeres refiere que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son importantes porque:

1. Sin igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños, ninguna sociedad lograra el ansiado desarrollo sostenible en sus dimensiones: económica, social y ambiental.
2. La discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas son los principales obstáculos para transformarse hacia sociedades más justas e igualitarias.

¹ Aguayo, E. y Lamelas, N. (2012). Midiendo el empoderamiento femenino en Latinoamérica. *Regional and Sectoral Economic Studies*, 12 (2) 123-132.

² Cámara de Diputados (2012). *Las mujeres en México*. México: LX Legislatura.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

3. El empoderamiento de las mujeres y las niñas es potenciador de la prosperidad y el bienestar de las sociedades.

Por lo tanto, para esta Comisión dictaminadora es de vital importancia contribuir al empoderamiento de las mujeres, entendiendo a éste como la capacidad de las mujeres de configurar sus propias vidas y su entorno, lo que implica, al decir de las académicas Eva Aguayo y Nélide Lamerás, una evolución en la concientización de las mujeres sobre su estatus y su eficacia en las interacciones sociales.

Ahora bien, si bien esta Comisión dictaminadora coincide con la proponente en la necesidad de promover el diseño de políticas y programas de desarrollo, en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres, considera que no debe circunscribirse únicamente al desarrollo empresarial, debido a que el empoderamiento de las mujeres debe ser integral, incluyendo los campos de la educación, ciencia, y por supuesto el económico, que incluya el desarrollo empresarial pero también el industrial.

Tomando en cuenta que la educación es una forma de empoderar a las personas dotándolas de conocimientos teóricos y prácticos, que ayudan a las mujeres y los hombres a realizar elecciones informadas sobre su vida profesional y privada. Es un hecho comprobado que el tiempo que las niñas dedican a la educación tiene relación directa con sus perspectivas de salud y vida (p. ej., menor incidencia de los matrimonios precoces y de mortalidad materna) y con la educación y las perspectivas de salud de sus hijos. También, existe una relación muy estrecha entre el tiempo dedicado a la educación y el empoderamiento social y económico de las mujeres y de sus comunidades: La educación de las niñas tiene una tasa de rentabilidad mayor que la de cualquier otra inversión en el mundo en desarrollo³.

Partiendo de que el empoderamiento económico de las mujeres implica, la capacidad para gestionar y decidir sobre el uso de los recursos financieros y productivos; siendo este un aspecto fundamental para que logren potenciar sus intereses logrando autonomía en sus decisiones sobre su vida y desarrollo.

La UNESCO refiere que la participación de la mujer en la fuerza de trabajo es fundamental para el empoderamiento social y económico puesto que cuentan con

³ UNESCO (2010). Igualdad de género, en Indicadores Unesco de cultura para el desarrollo, manual metodológico, pp. 104-115. España: UNESCO.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION X BIS AL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

más opciones y recursos, así como mayor autonomía sus decisiones de vida. Sin embargo, aun cuando el incremento de la participación de las mujeres durante las tres últimas décadas ha sido consistente, las disparidades de género siguen siendo considerables, pues se siguen encontrando con barreras invisibles en cuanto a los salarios, al acceso a puestos directivos, y están excesivamente representadas en los sectores económicos de baja productividad y/o en la economía informal.

De acuerdo a información de Naciones Unidas, la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo añadiría puntos porcentuales a la mayoría de tasas de crecimiento nacional —que serían, en muchos casos, de dos dígitos. La inversión en programas que mejoran las actividades generadoras de ingresos para las mujeres puede generar unos beneficios de 7 dólares por cada dólar gastado.

La información estadística segregada por género pone en evidencia la disparidad que existe en el acceso a mejores empleos y salarios, servicios de salud direccionado hacia sus necesidades, toma de decisiones políticas y formación en ciencia y tecnología, sin embargo, gran parte esta información estadística se genera sin considerar los roles, tareas y responsabilidades distintas de hombres y mujeres en la sociedad, situaciones que al no ser visibles dan continuidad a las inequidades de género⁴.

Como bien lo señala Naciones Unidas, no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles.

Por consiguiente, esta Comisión dictaminadora considera **procedente** la iniciativa de la proponente la cual tiene como objetivo impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través del diseño de políticas y programas de desarrollo.

⁴ INEGI (2010). Las mujeres en México. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

En aras de abonar a dicha iniciativa y con el objetivo de que la misma resulte en una acción más amplia a favor de las mujeres, esta Comisión sugiere una nueva redacción en la que se incorpore al desarrollo empresarial el industrial y comercial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. Se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

X Bis. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres;

XI. a XIII. ...

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en virgo el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2020.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

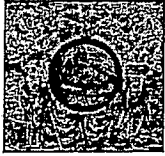
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EXPEDIENTE 4705.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de febrero de 2020.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:


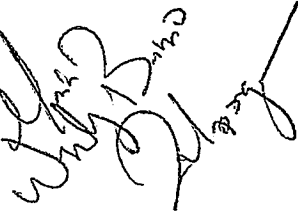

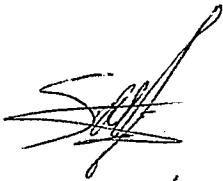

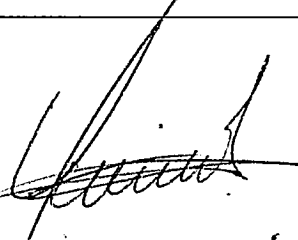



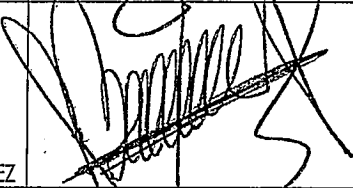

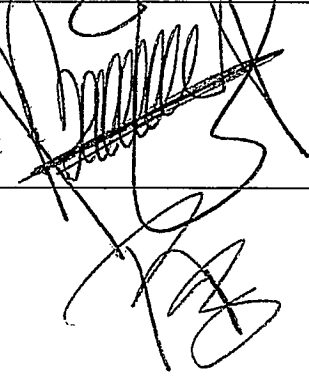
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



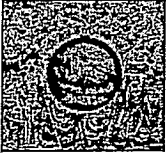
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			





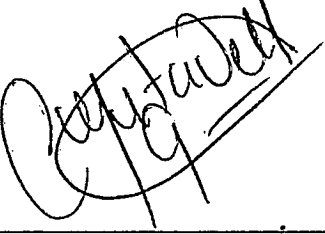


COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



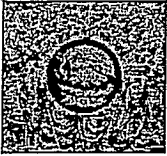
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



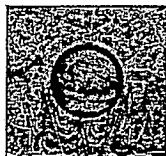
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO			



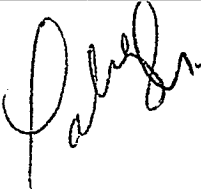



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



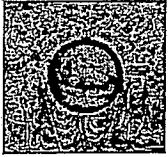
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



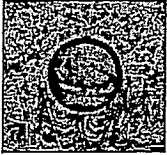
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO	<i>abst</i>		
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	<i>favor</i>		
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	<i>Jacqueline</i>		
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	<i>[Signature]</i>		

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



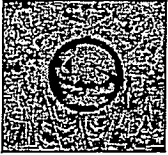
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			


COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X BIS al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Margarita Flores Sánchez, del grupo parlamentario del PRI, expediente 4705.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA	